

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 989

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Elías Pérez Martínez vecino de esta capital fechado el 18 de los corrientes interponiendo recurso contencioso administrativo de anulación sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Logroño por el que se declaró cesante en el cargo de guardia municipal Pérez Martínez, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, a 19 de marzo de 1936.—  
 V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.—El Secretario del Tribunal, Antonio Sánchez.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Expropiaciones 1045

OBRAS: Pantano de Mansilla (Zona de Obras Hidráulicas).—Expediente número 1.

Término municipal de Mansilla de la Sierra.

ANUNCIO

Entre las fincas afectadas en dicho término municipal por las referidas obras, cuya relación de propietarios aparece en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño correspondiente al día 6 de febrero último, figura la señalada con el número 26, que por error de la

Alcaldía, al efectuar las comprobaciones pertinentes, se consignó a nombre de Tiburcio Medel y Hermundo, siendo así que el expresado inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Mansilla, según manifiesta el señor Alcalde a esta Jefatura en oficio de fecha 22 del mismo mes.

Lo que como rectificación al anuncio de referencia se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1936.—  
 El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.—Rubricado.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

Suspensión elecciones Habilitado Maestros Nacionales 1.ª Enseñanza

1062

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª enseñanza, en telegrama recibido hoy me dice lo siguiente:

«En espera resolución alzada contra anulación elecciones Habilitado esa provincia, suspéndanse nuevas elecciones».

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Consejos locales de las Cabezas de Partido y señores Maestros Nacionales de esta provincia, quedando suspendidas las elecciones de Habilitado que debía tener lugar el día 29 del mes actual.

Logroño, a 27 de marzo de 1936.—  
 El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

## Administración de Justicia

1052

Don Manuel González Badallo, Juez Municipal de esta ciudad de Benavente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil seguido por don Agustín García Sánchez en nombre de Manuel Grande Nieto, mayor de edad, comerciante

y vecino de esta ciudad, contra Victoriano Elías Adalíz, mayor de edad, comerciante y vecino de Viguera (Logroño) sobre reclamación de ciento dos pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez como de la propiedad del demandado la finca siguiente:

Una finca rústica en «Pago Sedaño» de trece áreas noventa y siete centiáreas linda al Norte y Oeste, los señores Albarillos; Sur, herederos de Gabino Ortiz y Este, Manuel Fernández, tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de Viguera el día veinte de abril próximo a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor de la misma se carece de títulos de propiedad los que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Licenciado, Manuel González.—P. S. M.: El Secretario, Luciano Alonso.

EDICTO 1004

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Jesús Cortés Ruan, representado por el Procurador don Félix Manzanares, contra don Juan Francisco Sanz Almarza, sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez término de ocho días y precio de mil ochocientos treinta pesetas los bienes siguientes:

Dos arados marca «Parlin» en estado de viejos y que como se encuentran no tienen aplicación ninguna.

Un carro grande de 1'98 de caja por 1'15 y 0'85 de llanta en estado bastante deteriorado.

Una aventadora que no tiene marca y en estado inservible de 0'75 metros de longitud con criba y cuatro ruedas, que el solo valor de estas puede tenerse en cuenta.

Una atadora marca Krupp de cinco pies de corte, desecha que solo puede venderse como chatarra.

Una atadora marca C. Puzenat de cinco pies de corte en buen estado.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día quince de abril próximo a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Luis Moroy.—D. S. O.: Jesús Alfeirán Taboada.

REQUISITORIA 1002

Ochoa Cañas, Adelina; de 18 años, soltera, natural de Nájera, hija de Teodoro y Segunda, de domicilio desconocido, se la requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y extinga el arresto que por este Juzgado municipal le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra la misma por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a veintiuno de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, José Gómez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1032

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Félix Macca Uriarte en representación de don Tomás Gómez Risa, fechado el veintuno de marzo actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo de anulación sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Alcanadre por el que se suspendió de empleo y sueldo por el plazo de ocho días al Secretario de aquella Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

Y habiendo sido tenida por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren comparecer en él en la Administración.

Logroño, a 23 de marzo de 1936.

V.º P.º Sr. D.º El Presidente del Tribunal, F.º Sabido. D.º Secretario del Tribunal, Antonio Sánchez.

Administración de Justicia

958

Don José Gómez y González, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos por don Florencio Ballugera y García, mayor de edad, Procurador y de esta vecindad, contra el demandado don Francisco Pérez Equizuz, cuyo actual domicilio se ignora; sobre reclamación de cantidad; he acordado en providencia de esta fecha de conformidad con la parte demandante, sacar en venta en pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles que le fueron embargados al citado demandado señor Pérez Equizuz.

JURISDICCION DE ANGIJUCIANA

Una casa en la Calle Real núm. 50 que linda derecha entrando José Anzulo Izquierdo; España, Manuel Samaniego, y frente la calle. Que fue tasada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Una finca rústica en el término de la Ermita de dos obreros, que linda al Norte, Camino; Sur, Cecilio Lozano; Este, Félix Gómez Escolar y Oeste el mismo. Tasada en cincuenta pesetas.

Otra en el Camino de Oihuri de tres obreros que linda Norte, Carretera; Sur, Gregorio Ibarra; Este, el anterior y Oeste camino. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Una pieza en el término de la Cantera, que linda Norte, Manuel Vozmediano. Tasada en veinticinco pesetas.

JURISDICCION DE CIHURI

Una pieza, término de Oteón, linda al Norte, Roque Mendizola; Sur, el mismo; Este, José Ruiz de Paredes y Oeste, Ezequiel García. Tasada en veinticinco pesetas.

JURISDICCION DE HARO

Una pieza, en término de Arigota, que linda Norte, Camino; al Sur, Herederos de Justo Ballugera; Este, Francisco Atorzo; y Oeste, Ribaza; y el mismo dueño, onista Herederos de Justo Ballugera, situado su cabida de cinco obreros. Tasada en veinticinco pesetas.

Otra pieza en el mismo término de Arigota, que linda por el Norte, Ángel Gómez; por el Sur, Ribazo; por el Este, José Loyos; y por el Oeste, Justo Ballugera. Tasada en veinticinco pesetas.

Otra pieza de 18 celeminas en el mismo término, que linda por Norte, Sur y Este, Battadares. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra en la Culebra de 18 celeminas, que linda al Norte, Ribazo; Sur, Teodoro Salazar; Este, Battadar; y Oeste, Zacarías Gómez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra en las Llanas, que linda por Norte, Camino; Sur, Simforiano Pro; Este el mismo, y Oeste, perdido. Tasada en veinticinco pesetas.

Otra rina en Oparrito de dos obreros, que linda por Norte, Camino; Sur, Manuel Samaniego; Este, Perdida y Oeste, Miguel Badillo. Tasada en la cantidad de cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de abril próximo y hora de las diez y treinta.

Para poder tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose posturas alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se hace constar que dichos fincos no se hallan incriptas en el Registro

de la Propiedad, no existiendo títulos de la propiedad de las mismas.

Dado en Logroño a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Gómez.—José María de Colsa.

EDICTO 965

Don Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción en funciones de esta ciudad de Logroño y su partido, Por el presente hago saber:

Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 133, de 1935, seguido por tenencia ilícita de armas contra Adolfo Sorio Sorio, se ha acordado por providencia de esta fecha, celebrar en veintidós de abril próximo, a las diez de la mañana, en pública subasta la finca embargada a dicho penado para hacer pago de las costas de dicho sumario; para cuya subasta se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que luego se dirán, si en la finca objeto del remate la siguiente:

Una huerta sita en el término conocido por Camino de Logroño, jurisdicción de Albrite, que cubre dieciocho áreas y veinticuatro centiáreas, equivalentes a diez celeminas y dos cuartillos, que linda al N.º Ángel Sorio y S.º Adela Diez Andollo, E.º Valentín Morano Sáenz y O.º Saturnino Jalón Miguel, tasada en seiscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca objeto del remate.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y su cédula personal.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca. Dado en Logroño a once de marzo de mil novecientos treinta y seis.—E.º Luis Moroy.—D.º S.º O.º Jesús Alfeirán Taboada.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Nájera y su partido, ha acordado por providencia de esta fecha, en el rollo de juicios de faltas, procedente del Juzgado Municipal de Badarán por sentencia Julia Conde Aysla, que se sujeción al servicio del vecino de dicho pue-

blo Andrés Martínez y que se siguió contra Ángel Olarte, Antonio Torrecilla y Francisco Lozano, de la misma vecindad, y por ignorarse el paradero de aquella se la cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a las once de la mañana del cuatro de abril próximo, comparezca en este Juzgado al objeto de asistir a la vista de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en expresado juicio.

Y para que sirva de citación a dicha Julia Conde Aysla, expido la presente que firmo en Nájera a veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis. El Secretario Judicial, Ángel Villamor.

En virtud de lo acordado por el señor Juez especial en providencia de esta fecha, dictada en su número 64 del corriente año, seguido por incendios y otros delitos cometidos en esta capital en el día catorce de los corrientes, se cita por la presente a don José María Herreros de Tejada y Azcoña, militar retirado, vecino de esta ciudad en la calle de Pérez Galbós, pero que actualmente se ignora su paradero, para que dentro de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado especial, constituido en el mismo local en que está instalado el Juzgado de Instrucción, para ser oído en dicho sumario, previniéndose que si no lo hiciera se hará el perjuicio que hubiere lugar.

Logroño a 19 de marzo de 1936.

El Secretario del Juzgado especial, Emiliano Corral.

Contencioso Administrativo del Ebro

1015

Por la Junta de la presente se citan a las personas que se consideran perjudicadas en el sumario número 69 de 1935, instruido en el Juzgado de Instrucción de Haro por sustracción de botes de tomate, a fin de comparezcan ante este Juzgado el día diez del próximo abril y hora de las doce en la Audiencia de este Juzgado municipal sito en la Casa Consistorial sito 2.º para asistir a la celebración del juicio de faltas.

Haro, a 20 de marzo de 1936.

El Secretario, (illegible)

IMPRENTA DEL COMERCIO. LOGROÑO

Vertical text on the right edge of the page, likely bleed-through or marginal notes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Table with columns: Concepto, Profesión o oficio, APELLIDOS Y NOMBRE, Vecindad y domicilio, and N.º de orden.

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada

Lista de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Main table listing juror details: N.º de orden, APELLIDOS Y NOMBRE, Edad, Vecindad y domicilio (Ayuntamiento, Calle y número), Profesión o oficio, and Concepto.

(Continúa en la página 7)

CENSO DE JURADOS. — Provincia de Logroño. — Partido judicial de Torrecilla en Cameros. (Viene de la página 10)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
226	Olmos Fernández Florentino	34	34	San Román	Puente, 25	Labrador	Cabeza
227	Olmos Fernández Gregorio	63	63	Torrecilla	Pozo, 8	Id.	Id.
228	Olmos García, Juan	45	45	San Román	Somers, 27	Id.	Id.
229	Olmos Martín, Francisco	41	41	Rabaneza	Santiago, 7	Id.	Id.
230	Olmos Ruiz, Pedro	36	36	Torre en Cameros	Medio, 34	Id.	Id.
231	Olmos Sáenz, Nicomedes	60	60	San Román	E. tramuros	Id.	Id.
232	Ordoñez Olivares, Román	54	50	El Rasillo	Iglesia, 23	Id.	Id.
233	Ortega Marcos, Rufino	42	15	Id.	Id., 15	Id.	Id.
234	Ortiz Puente, Julio	42	16	Id.	Mata, 16	Guarda	Id.
235	Ortuerte Redondo, Victoriano	59	59	San Román	Caba, 9	Labrador	Id.
236	Palacios Matute, Nicolo	55	55	Pradillo	Plaza, 107	Jornalero	Id.
237	Palacios Tejada, Francisco	33	9	Soto	Bejón, 15	Molinero	Id.
238	Palomar Muñoz, Servando	46	23	Lumbreras	Pajarosa	Labrador	Id.
239	Pancorvo Ramirez, Angel	34	34	Pradillo	San Juan, 92	Id.	Id.
240	Pardo Martínez, Cándido	42	42	Torrecilla	Herss, 1	Jornalero	Id.
241	Pascual Bozslongo, Leandro	57	30	San Román de Cameros	M. García, 9	Id.	Id.
242	Pascual, Santiago	67	19	Id.	San Lucas, 17	Labrador	Id.
243	Pascual Segundo, Alejandro	52	8	Laguna de Cameros	Caminero (Caseta)	Caminero	Id.
244	Peña Caricero, Eusebio	35	35	Torrecilla	P. Segasta, 9	Jornalero	Id.
245	Peña González, Pedro	34	34	Id.		Labrador	Id.
246	Peña Pablo, Leonardo	50	24	Laguna	Agraz, 27	Barbero	Id.
247	Peña Sáenz, Vicente	48	48	Torrecilla	San Martín, 15	Labrador	Id.
248	Pérez Bayo, Francisco	49	49	Ortigosa	Plaza, 10	Alguacil	Id.
249	Pérez Corral, Modesto	43	43	Id.	Martínez, 9	Jornalero	Id.
250	Pérez García, Eduardo	56	56	Id.	Albero, 5	Id.	Id.
251	Pérez Gómez, Manuel	77	47	Lumbreras	San Andrés	Labrador	Id.
252	Pérez Hernández, Silverio	50	11	Nieva de Cameros	Pitillos, 21	Id.	Id.
253	Pérez Hernández, Valentín	35	35	Lumbreras	San Andrés	Jornalero	Id.
254	Pérez Marín, Benito	66	66	Nieva de Cameros	Villanueva, 3	Labrador	Id.
255	Pérez Martínez, Cándido	55	17	Soto	San Roque, 6	Id.	Id.
256	Pérez Pérez, Francisco	52	29	El Rasillo	Plaza, 11	Jornalero	Id.
257	Pérez Pérez, Pascual	51	29	Id.	Mata, 9	Id.	Id.
258	Pérez Pérez, Ricardo	61	61	Ortigosa	Carretera	Propietario	Id.
259	Pérez de la Riva, Alberto	56	56	Id.	Real, 43	Labrador	Id.
260	Pérez Rubio, Juan	36	37	Id.	Id., 11	Id.	Id.
261	Pérez Sáenz, José	86	27	Laguna	Mayor	Retirado	Id.
262	Pérez del Salvador, Leandro	56	35	Lumbreras	Pajarosa	Labrador	Id.
263	Pérez de Torre, Basilio	54	34	Nieva de Cameros	A. Merino	Id.	Id.
264	Pérez de Torres, Pedro	57	57	Id.	Bueno, 3	Id.	Id.
265	Perujo Elías, Zenón	66	66	Ortigosa	Portales	Id.	Id.
266	Perujo Perujo, Claudio	39	39	Id.	Grande, 21	Id.	Id.
267	Perujo Perujo, Juan	34	34	Id.		Jornalero	Id.
268	Peso Diez, Braulio	57	28	Nieva de Cameros	Abad, 3	Labrador	Id.
269	Pinillos Cámara, Miguel	93	93	Villoslada de Cameros	Plaza, 45	Id.	Id.
270	Pinillos García, Martín	63	63	Villoslada	Id., 43	Labrador	Id.
271	Pinillos Pinillos, Felipe	42	42	Id.	Muro, 30	Jornalero	Id.
272	Pinillos Pinillos, Raimundo	40	40	Id.	Plaza, 27	Id.	Id.
273	Pinillos Zamora, Teodoro	59	59	Ortigosa	Real, 19	Labrador	Id.
274	Plana Castel, José	83	83	Lumbreras	Id., 3	Id.	Id.
275	Prado de la Riva, Cancio	46	46	Ortigosa	Id., 32	Labrador	Id.
276	Sáenz Galilea, Benito	45		Soto		Id.	Id.
277	Sáenz Garrido, Pablo	30	30	Hornillos	Fuente, 13	Labrador	Id.
278	Sáenz Martínez, Francisco	43	43	Villanueva		Industrial	Id.
279	Sáenz Martínez, Rufino	30	30	La Santa	La Monja	Labrador	Id.
280	Sáenz Muro, Manuel	30	30	Villoslada		Id.	Id.
281	Sáenz Sáenz, Alejandro	35	35	Santa María de Cameros		Id.	Id.
282	Sáenz Tejada, Esteban	34	34	Montalvo	Arriba, 32	Jornalero	Id.
283	Sáenz Tierno, Angel	30	30	Laguna	Mayor, 19	Labrador	Id.
284	Sáenz Atapuerca, Elías	44	7	Villanueva de Cameros	Atapuerta	Albañil	Id.
285	Sánchez Blanco, Toribio	37	31	Id.		Jornalero	Id.
286	Sánchez Martín, Juan	30	30	Villanueva Cameros		Labrador	Id.
287	Sánchez Sáenz, Juan	30	30	Lumbreras		Jornalero	Id.
288	Santa María Tabernero, Vicente	31	31	Santa María de Cameros	L. Martínez	Labrador	Id.
289	Santos Sáenz, Abdón	30	30	Hornillos	Fuente, 17	Id.	Id.
290	Silva Alvarez, Eugenio	31	31	Torrecilla		Jornalero	Id.
291	Solano Larena, Tiburcio	54	54	La Santa	Plaza, 47	Labrador	Id.
292	Solano Sáenz, Santiago	37	37	Id.	Id., 47	Id.	Id.
293	Tabernero Peña, Ladislao	74	74	Hornillos	Cantón, 2	Id.	Id.
294	Terroba Molinero, Pedro	38	18	Gallinero	Arriba, 13	Id.	Id.
295	Terroba Martínez, Antonio	58	58	Luezas	Mayor, 13	Id.	Id.
296	Terroba Sáenz, Bernabé	59	59	Id.	Iglesia, 1	Id.	Id.
297	Terroba Sáenz, Eduardo	80	80	Id.	Laurel, 4	Id.	Id.
298	Terroba Santa María, Tomás	32	32	Muro de Cameros	Santa María	Id.	Id.
299	Valdemoros García, Domingo	67	67	Trevijano	Arriñal, 7	Id.	Id.
300	Valdemoros Valdemoros, Francisco	65	65	Id.	Cuesta, 4	Id.	Id.

Logroño, 30 de diciembre de 1935. El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

(Continúa en la página 7)

## Ayuntamiento Constitucional de Haro

ANUNCIO 967

En cumplimiento de acuerdo recaído en sesión celebrada el día de ayer, se anuncian para su provisión por concurso las plazas vacantes que a continuación se expresan y bajo las condiciones siguientes:

**Plazas vacantes:** Una de Guardia municipal diurna, otra de Guardia municipal nocturna, y tres de Vigilante de Arbitrios.

**Condiciones:** Las instancias solicitando cualquiera de dichas cinco plazas extendidas en papel de la clase 8ª (1'50) y timbre municipal de 0'25 pesetas dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de las doce del día 15 de abril próximo: los solicitantes no excederán de la edad de 45 años y los que resulten designados deberán presentar antes de tomar posesión de sus destinos certificaciones de nacimiento, conducta y penales: todas las plazas están dotadas con el sueldo anual de 1.460 pesetas y demás derechos consignados en los Reglamentos respectivos: todos los solicitantes han de someterse al examen previo de aptitud que prescribe el artículo 190 de la Ley Municipal ante el Tribunal que al efecto designará esta Alcaldía-Presidencia, cuyo examen consistirá en escritura al dictado y resolución de una operación aritmética: las instancias de los que resulten declarados aptos pasarán a la Comisión técnica prevista en el artículo 159 de dicha Ley Municipal, cuya Comisión hará propuesta unipersonal para cada cargo que se anuncia y resolviendo definitivamente la Corporación.

Haro a 21 de marzo de 1936.—  
El Alcalde, P. Lacuesta.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 984

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don Félix Manzanares Díez en representación de don Luis Martínez Ariznavarri, fechado el 18 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución de la

comisión gestora de esa Excm. Diputación provincial sobre designación de Médico Jefe de Sala encargado de la especialidad de oftalmología existente en el Hospital Provincial.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, a 18 de marzo de 1936.—  
V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arroyes.—El Secretario del Tribunal, Antonio Sánchez.

## Administración de Justicia

EDICTO 1001

Don José Gómez González, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 36 del año actual por atropello de automóvil a Juan Pérez Sáenz, de 36 años, casado, pordiosero, sin domicilio, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la Ciudad de Logroño a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, visto el juicio de faltas que antecede seguido contra el denunciado Mariano Ayuso Tejero, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia por faltas contra las personas, siendo Juez Municipal el señor don José Gómez González en calidad de suplente y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Fallo.**—Que absolver y absuelvo al denunciado Mariano Ayuso Tejero de la falta que en este expediente se le atribuye, declarando las costas producidas en estos autos de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Gómez.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remita al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determina-

do en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a Juan Pérez Sáenz, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, José Gómez.—El Secretario, José María de Colsa.

964  
Don Luis Moroy Fernández, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza a la procesada Josefina Domínguez González, de 25 años, natural de Santander, hija de Andrés y Josefa, vecina de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Logroño y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión por el sumario que se le sigue número 198 de 1935 por hurto en la Cárcel de este Partido a disposición de la lima. Audiencia Provincial de esta Ciudad, previniéndole que de no verificarlo será declarada rebelde porándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida en la Cárcel de este Partido a disposición de la dicha Audiencia Provincial.

Dada en Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Luis Moroy.—D. S. O., Jesús Alteirán Taboada.

928  
Don Cándido Jiménez Arpón, Secretario del Juzgado Municipal de Calahorra,

Doy fe. Que en juicio de faltas número 27 de este año, celebrado por orden de la Superioridad con remisión del sumario número 15 de este año sobre desobediencia y por denuncia interpuesta por el Subjefe de policía de esta ciudad, no estando de servicio, contra Juan Fernández Martínez, se dictó sentencia en catorce del actual absolviendo libremente al denunciado por la falta de desobediencia

perseguida; acordándose en la misma remisión de testimonio suficiente al Excm. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la penalidad correspondiente por el arma ocupada.

Que el arma ocupada al denunciado, la cual entregó voluntariamente al ir a ser cacheado en la Inspección, el sumario remitido a este Juzgado la describe así: (Hago constar que el arma blanca que le ha sido ocupada a Juan Fernández, es puñal que mide 0'27 metros de largo y de ellos la hoja 0'15 metros; esta que termina en una punta aguda en por la parte más ancha de 0'22 metros, y tiene el puñal el mango de madera, Calahorra a 20 de febrero de 1936. Doy fe, Moys).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro el presente en Calahorra a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Cándido Jiménez.

EDICTO 1016

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidad civil de Carlos Bozal López dimanante del sumario número 27 de 1935 sobre tenencia ilícita de explosivos, se expide e presente por el que se anuncia que el día veinticuatro de abril próximo y hora de las doce se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta del usufructo de las siguientes fincas sitas en el término municipal de esta villa:

Una casa en el barrio de Cabretón, de dos piezas, digo, dos pisos, que linda por Sur con otra de Juana López Berdonces, Norte terreno común y Poniente también con terreno común, valorado su usufructo en cuatrocientas pesetas.

Una pieza de tierra blanca en el pago de la vega de Añamaza, término del Tollo, de cabida 21 celemines, lindante al Sur con la acequia de su regadío, al Norte con Juana López y Poniente, Sangrera, valorado en mil cuatrocientas setenta pesetas.

Otra pieza de tierra en el término de Valdespineta, de 16 celemines de cabida, lindante al Sur con la acequia de su regadío, Poniente y Norte, camino, valorado en novecientas sesenta pesetas.

Asimismo se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del avalúo.

Cervera del Río Alhama, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, Arturo Freixa.

**Mutualidad Patronal Agrícola del Ebro**

ANUNCIO 1008

Cumpliendo con el Reglamento de esta Sociedad, se convoca a Junta General de todos los Asociados, para dar cuenta del resultado económico del ejercicio anterior, y otros asuntos de suma importancia.

Dicha reunión se celebrará el domingo, día 29 de marzo, a las OCHO de la mañana en primera convocatoria y DIEZ en segunda, en el local piso primero del Café Granja Oriente, rogándose la asistencia del mayor número posible de Mutualistas.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Balance General.
- 2.º Renovación de Junta.
- 3.º Normas a seguir.
- 4.º Fusión con la Mutua Patronal Castellana.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Logroño, 10 de marzo de 1936.—  
El Presidente, Pablo Martínez.

**Administración Municipal**

EDICTO 1009

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de 30 días a partir de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Lardero, 24 de marzo de 1936.—  
El Alcalde, A. Sampedro.

EDICTO 1013

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día quince de abril, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente

reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ollauri, a 22 de marzo de 1936.—  
El Alcalde, Jesús Porres.

ANUNCIO 1041

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Medrano, a 22 de marzo de 1936.—  
El Alcalde, Donato Ugarte.

ANUNCIO 1010

Dabiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 15 del mes de abril, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con timbres de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, M. Ollera.

ANUNCIO 996

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 16 del próximo Abril, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquellas debida-

mente reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Baños de Rioja, a 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Remusdo Ruiz.

EDICTO 1007

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Todo contribuyente, tanto vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza tanto urbana como rústica o pecuaria puede presentar las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de un mes, pasado este día no serán admitidas.

Daroca de Rioja, 22 de marzo de 1936.—El Alcalde, Isidro García.

EDICTO 1035

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Canales de la Sierra a 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, Luis Domínguez.

EDICTO 1036

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leiva, 25 de marzo de 1936.—  
El Alcalde, Victoriano Barrio.

ANUNCIO 981

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, se encuentra al público por término de 15 días en

la Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cordovín, 20 de marzo de 1936.  
El Alcalde, Evaristo Cañas.

**ANUNCIO DE COBRANZA**  
1038

Don Augusto Arce Fernández, Recaudador del Ayuntamiento de Villaiba de Rioja.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del año 1936 por Repartimiento General de Utilidades, tendrá lugar los días 3 y 4 del próximo mes de abril, advirtiéndose a los contribuyentes que el plazo voluntario terminará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, incurriendo en el recargo del 20 por 100, los que dejasen pasar dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaiba de Rioja, a 23 de marzo de 1936.—Augusto Arce.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño**

ANUNCIO 983

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don Atilano Muro Rivas en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal económico administrativo provincial por liquidación del impuesto de «Plus Value» a la Congregación de Hermanos Maristas de esta Capital.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, a 21 de marzo de 1936.—  
V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.—El Secretario del Tribunal, Antonio Sánchez.

CENSO DE JURADOS.-Provincia de Logroño.-Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada (Viene de la página 3)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
65	Alvarez Somovilla, Saturnina	60	60	Ezcaray	Altozarra, 13	(Sin labores)	Casada
66	Ameyugo Fernández, Agueda	60	60	Herramélluri	Eras, 20	Id.	Id.
67	Ameyugo Vargas, Rosa	58	58	Id.	Id., 36	Id.	Id.
68	Anda Vázquez, Antonia	34	34	Santo Domingo	T.ª Cruz, 8	Id.	Id.
69	Andrés Barcinas, Concepción	46	26	Id.	Mayor, 27	Id.	Cabeza
70	Andrés Pablo, Celsimira	35	15	Id.	Mayor	Id.	Casada
71	Andrés Pezo, Valentina	82	22	Id.	Villanueva	Id.	Cabeza
72	Anguiano Rubio, Leandra	67	5	Manzanares		Id.	Id.
73	Angulo Armas, Jesusa	36	36	Santo Domingo	Salas, 45	Id.	Casada
74	Angulo Moneo, Cándida	38	38	Herramélluri	Real V., 30	Id.	Id.
75	Angulo Rapado, Juana	36	15	Santo Domingo	Herracilla, 120	Id.	Id.
76	Anitua Martínez, Francisca	34	34	Ezcaray	Labradores, 30	Id.	Id.
77	Aparicio Vazquez, Rafaela	36	30	Id.	Cardenerías	Id.	Id.
78	Aparicio Borrera, Petra	34	34	Bañares	Abajo, 41	Id.	Id.
79	Arandina Santa María, Estefanía	47	47	Ezcaray	Posadas, 4	Id.	Id.
80	Aranda y García, Ramona	55	14	Id.	San Lázaro, 8	Id.	Cabeza
81	Aransay San Martín, Claudia	57	31	Id.	Tñas, 24	Id.	Casada
82	Aransay Serrano, Manuela	48	48	Santurde	Villanueva, 48	Id.	Id.
83	Aransay Teodoro, Catalina	49	39	Ezcaray	Urdante, 9	Id.	Id.
84	Aransay Villanueva, Angeles	37	37	Santurde	Villanueva, 15	Id.	Id.
85	Aransay Villanueva, Braulia	49	49	Id.	Virgen, 7	Id.	Id.
86	Aransay Villanueva, Felicidad	43	43	Id.	Tejadas, 32	Id.	Id.
87	Aransay Villanueva, Juliana	57	57	Id.	Aranez, 2	Id.	Id.
88	Ardillo Grijalba, Amparo	37	37	Ezcaray	T. Tenorio, 4	Id.	Id.
89	Armas María, Jesús	46	46	Santurdejo	R. Sur, 3	Id.	Id.
90	Armas Armas, María	49	49	Id.	Id., 103	Id.	Id.
91	Armas Azofra, Marina	46	46	Id.	B.º Bejere, 3	Id.	Id.
92	Armas Azofra, Rosa	39	35	Id.	Casajo, 22	Id.	Id.
93	Armas Capellán, Romualda	69	69	Id.	S. Andrés, 13	Id.	Id.
94	Armas Peña, Dorothea	55	53	Pazuengos	Rollo, 32	Id.	Id.
95	Armas Peña, Sabina	63	26	Santurdejo	S. Andrés, 22	Id.	Id.
96	Aracáez Vinuesa, Isocenta	88	88	Ezcaray	Teñas, 42	Id.	Cabeza
97	Arrea Gómez, Perfecta	49	24	Id.	Posadas, 33	Id.	Casada
98	Arrea Ibáñez, Margarita	58	58	Santurdejo	R. Norte, 6	Id.	Id.
99	Arrea Somovilla, Eusebia	54	54	Ezcaray	Teñas, 5	Id.	Id.
100	Aribas Murillo, Ascensión	38	38	Herramélluri	Eras, 25	Id.	Id.
101	Arroyo Martínez, Hermenegilda	64	64	Ezcaray	T. Teñas, 6	Id.	Id.
102	Asenjo Ruiz, Conrada	31	31	Villalobar	Colmenar, 18	Id.	Id.
103	Ayabarrena Grijalba, Bonifacia	39	39	Ezcaray	Portales, 8	Id.	Id.
104	Ayabarrena Santa María, Lorenza	42	42	Id.	San Lázaro, 7	Id.	Id.
105	Ayala García, María Encarnación	41	14	Ojacastró	Real, 2	Id.	Id.
106	Aydillo Agreste, Balbina	41	41	Id.	Pisón, 39	Id.	Id.
107	Aydillo Monja, Francisca	48	48	Id.	Id., 19	Id.	Id.
108	Aydillo Ortiz, Narcisca	60	50	Id.	Muro, 18	Id.	Id.
109	Azarrulla Altozarra, Emilia	35	35	Ezcaray	Sagastia, 28	Id.	Id.
110	Bañares Cañas, Juana	52	51	Manzanares	Real, 9	Id.	Cabeza
111	Bañares Rubio, Gabriel	34	34	Baños de Rioja		Id.	Id.
112	Barona Madariaga, Ascensión	35	35	Tormantos	2.ª Travesía, 3	Id.	Casada
113	Barona Madariaga, Dativa	37	37	Id.	Mayor, 41	Id.	Id.
114	Barona Martínez, Victoria	37	37	Id.	Palacio, 10	Id.	Id.
115	Barona Prado, Isidora	79	50	Id.	Id., 23	Id.	Id.
116	Barolomé Somovilla, María	63	35	Manzanares	Plaza, 1	Id.	Id.
117	Barrasa Bastida, Julia	30	30	San Millán de Yécora		Id.	Id.
118	Barrasa Manero, M.ª de las Nieves	31	31	Tormantos		Id.	Id.
119	Barrasa Murillo, María	32	32	Id.		Id.	Id.
120	Barrasa Pintos, Caya	55	52	Baños de Rioja	Cuevas, 76	Id.	Id.
121	Barraso Angulo, Amadora	30	30	Villalobar		Id.	Id.
122	Bastida Barcina, Sofia	40	24	San Millán de Yécora	Castejón, 19	Id.	Id.
123	Bergos Cruz, Felipa	42	10	San Torcuato	Real, 22	Id.	Id.
124	Blanco Andrés, Bonifacia	38	36	Baños de Rioja	Cuevas, 72	Id.	Id.
125	Blanco Pérez, Angeles	35	8	San Torcuato	Fuente, 12	Id.	Id.
126	Bias Somovilla, Petra	56	56	Pazuengos	Rollo, 34	Id.	Id.
127	Cabrejas Peña, Vicenta	42	28	Ezcaray	Teñas, 6	Id.	Cabeza
128	Calvo Gómez, Aurora	35	35	Herramélluri	Luna, 29	Id.	Casada
129	Calvo Sáez, Florencia	34	33	Ezcaray	Mayor, 10	Id.	Id.
130	Calvo Sáez, Petra	40	40	Id.	Portales, 2	Id.	Id.
131	Calvo Uyarra, Nicolasa	42	42	Ojacastró	Pisón, 44	Id.	Id.
132	Cámara Aransay, Santos	79	64	Ezcaray	S. Felipe, 8	Id.	Cabeza
133	Cámara García, Cristina	60	60	Id.	Labradores, 24	Id.	Casada
134	Cámara García, Prudencia	80	80	Id.	Sagastia, 17	Id.	Id.
135	Cámara Salinas, Mercedes	35	35	Herramélluri	Luna, 9	Id.	Id.
136	Cañas Aydillo, Dapiana	76	63	Cirueña	Real, 11	Id.	Id.
137	Cañas García, Olegaria	35	34	Id.	Id., 43	Id.	Id.
138	Cárcamo García, Camila	34	34	Villalobar	Colmenar, 18	Id.	Id.
139	Cárcamo Vitores, Toribia	46	25	Leiva	Diseminado, 1	Id.	Id.
140	Carcedo Muñoz, Victoria	30	30	Id.	Río	Id.	Id.
141	Cerezo Azofra, Eleuteria	54	54	Villalobar	Mayor, 4	Id.	Id.
142	Corcuera Bustamante, María	45	45	Leiva	Id., 26	Id.	Id.
143	Corcuera Fernández, María	50	50	Id.	S. Juan, 25	Id.	Id.
144	Corcuera Fuente, Engracia	53	53	Id.	Cuevas, 53	Id.	Id.
145	Corcuera Fuente, Guillerma	63	63	Id.	Río, 14	Id.	Cabeza
146	Corcuera Gordo, Agapita	34	34	Id.	Mayor	Id.	Casada
147	Corcuera Gordo, Saturniana	34	34	Id.	San Juan, 29	Id.	Id.
148	Hernán García, Julia	50	29	San Torcuato	Campo, 13	Id.	Id.
149	Larrea García, Mariana	43	43	Id.	Id., 7	Id.	Id.
150	Padilla Cabezón, María	70	43	Cidamón	Fuente, 2	Id.	Id.

Logroño, 30 de diciembre de 1935.--El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Torrecilla en Cameros

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	León Sáez, Benito	56	56	Ajamil	Ajamil	Labrador	Capacidad
2	Leria, Julián	76	76	Id.	Id.	Id.	Id.
3	Eliás Garoía, Guillermo	59	59	Almarza	Castillo	Id.	Id.
4	Herrera Marín, Fernando	54	54	Id.	Barrus	Id.	Id.
5	Jiménez Castellanos, Antonio	64	64	Id.	Castiito	Id.	Id.
6	Sáenz Escobar, Juan Cruz	40	40	Cabezón de Cameros	Iglesia, 81	Id.	Id.
7	Tejada Jiménez, Cipriano	67	67	Id.	Fragua, 33	Id.	Id.
8	Hernández Lázaro, Cándido	54	10	Gallinero	Arriba	Jornalero	Id.
9	Santos Rodríguez, Abdón	54	54	Hornillos	Plaza, 3	Labrador	Id.
10	Solano Tabernero, Marcos	73	73	Id.	Id., 10	Id.	Id.
11	Herreros Martínez, Teribio	53	29	Jalón de Cameros	San Juan, 27	Id.	Id.
12	Jiménez Orden, Domingo	33	33	Laguna de Cameros	Constitución, 8	Id.	Id.
13	Sacristán Villar, Vicente	46	46	Id.	Agras, 14	Id.	Id.
14	Sáenz Romero, Domingo	55	55	Id.	Bajera, 10	Id.	Id.
15	Solano Sáenz, Miguel	28	28	Id.	Agrez, 8	Id.	Id.
16	Blanco Blanco, Román	54	54	Larriba	La Dreira, 11	Id.	Id.
17	Blanco López, Silverio	44	44	Id.	Piznela, 10	Id.	Id.
18	Gil Martínez, Eustasio	53	53	Id.	Bajera, 6	Id.	Id.
19	Lozano Terroba, Hilario	54	54	Luezas	Luezas	Id.	Id.
20	Lázaro Valdemoros, Inocente	41	41	Id.	Id.	Id.	Id.
21	Hernández Velilla, Juan	66	66	Lumbreras	Barrio Pajares	Id.	Id.
22	Jiménez Martínez, Teodoro	53	53	Id.	Id. San Andrés	Id.	Id.
23	Heras Hernández, Fermín las	53	53	Id.	Id. Pajares	Id.	Id.
24	Silva Martínez, Isabelo	55	55	Id.	Villa Lumbreras	Id.	Id.
25	Torre Rubio, Victoriano	67	67	Id.	Barrio San Andrés	Id.	Id.
26	Villares Andrés, Mariano	72	72	Id.	Villa Lumbreras	Id.	Id.
27	Sáenz Domínguez, Anastasio	70	70	Montalvo	Montalvo	Id.	Id.
28	Santa María Arcuzata, Juan Pablo	38	38	Muro en Cameros	J Sta. María, 115	Id.	Id.
29	Santa María Miguel, Ambrosio	65	65	Id.	Collado, 36	Id.	Id.
30	Navajas Larrieta, Paulino	41	25	Nestares	C. López	Id.	Id.
31	Quintana Eliás, Andrés	53	53	Id.	P. J. Montes	Id.	Id.
32	Barrios Fernández, Eleuterio	42	42	Nieva de Cameros	T. Collado, 6	Id.	Id.
33	Barrios Fernández, Juan	38	38	Id.	R. Martínez, 6	Id.	Id.
34	Fernández Rubio, Francisco	53	53	Id.	M. Pinillos, 55	Id.	Id.
35	Jalón de la Hera, Julián	56	56	Id.	Barrio Somero, 42	Id.	Id.
36	Nájera Sáenz, Fermín	57	57	Id.	Id., 44	Id.	Id.
37	Vasaldua Murga, Fernando	62	39	Id.	M. Pinillos, 47	Albañil	Id.
38	Lafuente Sáez, Manuel	60	30	Ortigosa	Plaza, 6	Carpintero	Id.
39	Ledesma Herreros, Pablo	83	83	Id.	J. Moreno, 5	Propietario	Id.
40	Nájera Hernández, Canuto	70	40	Id.	M. Cañada, 7	Carpintero	Id.
41	Nájera Hernández, Pedro	64	40	Id.	E. Riva, 1	Propietario	Id.
42	Navarrete Sáenz Díez, Alvaro	55	55	Id.	M. Cañada, 13	Id.	Id.
43	Navarrete Sáenz Díez, Jesús	53	53	Id.	Id., 15	Id.	Id.
44	Sáez Sánchez, Félix	62	62	Id.	S. García, 11	Pelaire	Id.
45	Vicente Gómez, Melchor	71	54	Id.	Plaza A. M., 9	Maestro	Id.
46	Viguera Eliás, Galo	30	30	Id.	Id., 6	Industrial	Id.
47	Viniestra Rubio, Victoriano	51	25	Id.	E. Riva, 28	Propietario	Id.
48	Lacalle González, Cirisco	54	54	Pinillos	Pinillos	Labrador	Id.
49	Lacalle González, Francisco	41	41	Id.	Id.	Id.	Id.
50	Hernández Bilbatua, Mariano	43	43	Pradillo	Pradillos	Id.	Id.
51	Herrera Rubio, Guillermo	70	70	Id.	Id.	Id.	Id.
52	Laya, Cipriano	53	53	Rabanera	Rabanera	Id.	Id.
53	Laya, Félix	34	34	Id.	Id.	Id.	Id.
54	Eliás Espinosa, Bernabé	49	49	El Rasi lo	Plaza, 30	Id.	Id.
55	Filas de Miguel, Bartolomé	63	63	Id.	Somers, 3	Obrero	Id.
56	Elorza Sáenz, Miguel	59	35	Id.	Mata, 19	Id.	Id.
57	Lasanta García, Manuel	70	70	San Román de Cameros	San Román	Labrador	Id.
58	Lasanta Gil, Narciso	35	35	Id.	Id.	Id.	Id.
59	Sáenz Gil, Pedro	45	45	Id.	Id.	Id.	Id.
60	Tabernero Ruiz, Miguel	40	40	Id.	Id.	Id.	Id.
61	Torre Aguirre, Gorgonio de	75	40	Id.	Id.	Id.	Id.



CENSO DE JURADOS.—Provincia de Logroño.—Partido judicial de Torrecilla en Cameros.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
62	Vallejo Sáenz, Manuel	74	40	San Román d; Cameros	San Román	Labrador	Capacidad
63	López Solano, Félix	63	63	La Santa	Riba elmsguillo	Id.	Id.
64	Navajas Moreno, Felipe	47	47	Santa Maria de Cameros	St. Maria	Id.	Id.
65	Lázaro Sáenz, Lorenzo	74	45	Soto en Cameros	Soto en Cameros	Id.	Id.
66	Sáenz Genzález, Cándido	74	74	Id.	Id.	Id.	Id.
67	Sáenz Segura, Pedro	40	40	Id.	Id.	Zapatero	Id.
68	Santa Caro, Mateo	59	6	Id.	Id.	Labrador	Id.
69	Segura Valdecantos, Bartolomé	53	53	Id.	Id.	Confitero	Id.
70	Solano Domínguez, Facundo	55	14	Id.	Id.	Labrador	Id.
71	Lázaro Grande, Elías	48	48	Terroba	Terroba	Id.	Id.
72	López Lasanta, Aureliano			Id.	Id.	Id.	Id.
73	Heras Ibarra, Pedro las	57	57	Torrecilla	Torrecilla	Id.	Id.
74	Lázaro San Martín, Lisardo	63	60	Id.	Id.	Albañil	Id.
75	Sáenz Díez, Andrés Pablo	40	40	Id.	Id.	Id.	Id.
76	Santaolalla Blanco, Leopoldo	38	32	Id.	Id.	Industrial	Id.
77	Soldevilla Fernández, Pedro	56	56	Id.	Id.	Jornalero	Id.
78	Solo de Zaldivar, Gerardo	37	37	Id.	Id.	Carnicero	Id.
79	Solo de Zaldivar, Pablo	73	73	Id.	Id.	Labrador	Id.
80	Sorzano González, Evaristo	36	36	Id.	Id.	Industrial	Id.
81	Sorzano Ibarra, Saturnino	66	66	Id.	Id.	Labrador	Id.
82	Soto Munilla, Gaspar	49	49	Id.	Id.	Jornalero	Id.
83	Toro Benedicto, Ignacio	38	10	Id.	Id.	Comerciante	Id.
84	Torres Domínguez, Desiderio	34	34	Id.	Id.	Labrador	Id.
85	Lasanta del Pueyo, Mauricio	59	59	Torre en Cameros	Torre en Cameros	Id.	Id.
86	Leria Alfonso, Juan	55	55	Id.	Id.	Id.	Id.
87	Lázaro Río, Manuel	57	57	Trevijano	Trevijano	Id.	Id.
88	Sáenz Río, Angel	30	30	Id.	Id.	Id.	Id.
89	Sáenz Río, José	59	59	Id.	Id.	Id.	Id.
90	Escribá Pérez, Manuel	49	32	Villanueva de Cameros	Villanueva Cameros	Aserrador	Id.
91	Lafuente Sanz, Sergio	84	16	Id.	Id.	Sastre	Id.
92	Sáenz Jiménez, Damián Coeme	56	38	Id.	Id.	Secretario	Id.
93	Sáenz Martínez, Donato	46	42	Id.	Id.	Industrial	Id.
94	García García, Fidel	60	60	Villoslada de Cameros	Villoslada de Cameros	Labrador	Id.
95	García Montenegro, Lino	60	60	Id.	Id.	Id.	Id.
96	Pinillos Muro, Amadeo	54	54	Id.	Id.	Industrial	Id.
97	Sáenz Martínez, José	38	38	Id.	Id.	Id.	Id.
98	Sáenz Muro, José	75	75	Id.	Id.	Id.	Id.
99	Sáenz Rincón, Alejandro	41	41	Id.	Id.	Id.	Id.
100	Sánchez García, Félix	54	54	Id.	Id.	Labrador	Id.
101	Barriobero Gómez, Benigno	60	60	Pradillo	Plaza, 72	Jornalero	Cabeza
102	Benito Moreno, José	45	45	Id.	Los Morales	Labrador	Id.
103	Blanco Blanco, Benito	30	30	Larriba	Id.	Id.	Id.
104	Blanco Martínez, Juan	30	30	Id.	Torreñuña	Id.	Id.
105	Blasco Villanueva, Simeón	43	43	Pradillo	Plaza, 96	Jornalero	Id.
106	Bezalongo Marín, Juan	65	65	Id.	Morales	Herrero	Id.
107	Calderón Inigo, Evaristo	52	34	Ortigosa	Cañada	Jornalero	Id.
108	Calonge Pérez, Justo	63	59	Laguna	Bajera, 4	Labrador	Id.
109	Calonge Puig, Pablo	52	52	Id.	San Pedro, 4	Id.	Id.
110	Calonge Ruiz, Bartolomé	41	41	Id.	Constitución,	Jornalero	Id.
111	Calvo Iniguez, Jacinto	47	47	San Román	Cantarranas	Labrador	Id.
112	Calvo Iniguez, Vicente	61	61	Id.	M. García, 1	Propietario	Id.
113	Calvo Lacalle, Angel	40	40	Villoslada	Plaza, 1	Zapatero	Id.
114	Calvo Lacalle, Segundo	43	43	Id.	Muro, 20	Jornalero	Id.
115	Calle Alonso, Santiago de la	33	33	El Rasillo	Plaza, 18	Id.	Id.
116	Calle de Codes, Pedro	39	39	Nieva de Cameros	Villanueva, 6	Comercio	Id.
117	Calle Ramírez, Ambrosio	59	59	Ortigosa	Moreno, 23	Jornalero	Id.
118	Calle Rodríguez, Jacinto	74	74	Nestares	Monte, 3	Labrador	Id.
119	Calle Rodríguez, Pedro	80	80	Id.	Id., 1	Id.	Id.
120	Calle Rubio, Cipriano	64	58	Ortigosa	Solano, 4	Id.	Id.
121	Calleja Benito, Dámaso	50	22	Soto	Tregujantes	Id.	Id.
122	Calleja González, Damián	50	50	Torrecilla	San Blas, 13	Jornalero	Id.
123	Camacho Soldevilla, Carmelo	62	31	Ortigosa	Martí, 2	Id.	Id.
124	Cámara García, Antonio	43	15	Id.	Calbero, 4	Id.	Id.
125	Cámara Mesanza, José	35	35	Cabezón	Plazuela, 9	Labrador	Id.
126	Cámara Mesanza, Marcos	36	36	Id.	Bajera, 23	Id.	Id.
127	Cámara Vallejo, Alberto	52	52	Lumbreras	Pajares	Id.	Id.
128	Cámara Vallejo, Alejandro	54	44	Id.	Id.	Id.	Id.
129	Cámara Vallejo, Gregorio	56	55	Id.	Id.	Id.	Id.
130	Campo Alfaro, Victor	38	38	Id.	San Andrés	Id.	Id.
131	Campo García, Pedro	55	55	Soto	M. Vallejo, 16	Id.	Id.
132	Canto Sáinz, Narciso del	54	34	Lumbreras	Pajares	Id.	Id.
133	Canuchos Ramón, Pedro	37	37	Nieva de Cameros	Pinillos	Id.	Id.
134	Caro Campo, Eusebio	40	40	Soto	Soto	Id.	Id.
135	Caro Herrero, José	35	35	Trevijano	Cuesta, 9	Id.	Id.
136	Caro Lázaro, Cipriano	65	9	Id.	Soto c.	Id.	Id.
137	Caro Lázaro, Santiago	68	35	Id.	Befeo, 2	Id.	Id.
138	Caro Río, Fermín	60	60	Trevijano	Mayor, 29	Id.	Id.
139	Carrasco Elías, Francisco	68	68	Ortigosa	Portales, 4	Jornalero	Id.
140	Casal Martínez Julián	68	68	Lumbreras	Real, 28	Labrador	Id.
141	Casero Sáenz, Santiago	54	50	Soto	San Roque, 5	Id.	Id.
142	Castañares Odalíz, Ciemente	50	50	Torrecilla	Pascal, 25	Id.	Id.
143	Castells García, Francisco	76	75	Id.	Sagasta, 19	Propietario	Id.

CENSO DE JURADOS. -Provincia de Logroño.-Partido judicial de Torrecilla en Cameros.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
144	Ceniceros Codes, Manuel	75	75	Nieva de Cameros	Pinillos	Labrador	Cabeza
145	Ceniceros Victoriano, Juan	34	34	Torrecilla	Paencal, 39	Jornalero	Id.
146	Ceño Calleja, Ciriaco	52	23	Ortigosa	Real, 59	Labrador	Id.
147	Cillero Orte, Manuel	68	68	Laguna	Asunción, 3	Id.	Id.
148	Clavel Romero, Ignacio	36	36	Torrecilla	Vegas, 22	Id.	Id.
149	Climaco Rubio de la Riba, Juan	65	65	Ortigosa	Martinez, 14	Industrial	Id.
150	Corobón Pérez, Santiago	81	50	Rabanera	Mayor, 37	Labrador	Id.
151	Córdoba Martínez, Alejandro	53	53	Torrecilla	Sagasta, 14	Id.	Id.
152	Córdoba Martínez, Celestino	64	64	Id.	Pascual, 4	Molinero	Id.
153	Córdoba Martínez, Gabriel	32	32	Id.		Labrador	Id.
154	Córdoba Sáenz López, Gabriel	31	31	Id.		Molinero	Id.
155	Córdoba Sáenz, Marcelo	37	37	Id.	Nestares, 4	Paradero	Id.
156	Coronado Izquierdo, Agapito	50	36	Ortigosa	Solano, 18	Labrador	Id.
157	Coronado Izquierdo, Cipriano	53	40	Id.	Real, 31	Pastor	Id.
158	Crespo Barrero, Pablo	59	59	Torrecilla	San Blas, 16	Jornalero	Id.
159	Crespo Moreno, Crispulo	53	53	Id.	P. Sagasta, 14	Id.	Id.
160	Cruz Jiménez, Francisco	65	65	Villoslada	Trinidad, 11	Id.	Id.
161	Cuesta Marín, Leandro	64	39	San Román	Iniguez, 1	Industrial	Id.
162	Cuesta Marín, Pablo	53	9	Santa María de Cameros	Cantón, 8	Labrador	Id.
163	Cuevas Barrón, Nicolás	58	58	Torrecilla	Sagasta, 10	Ganadero	Id.
164	Fernández Pérez, Emilio	31	20	Nieva de Cameros	B. Arriba, 59	Jornalero	Id.
165	Fernández Vallejo, Antonio	52	52	Terroba	Molino, 6	Labrador	Id.
166	Fernández Yañuela, Pablo	30	30	Lumbreras	Id.	Id.	Id.
167	García Alcolea, Pedro	30	30	Villoslada de Cameros	Id.	Id.	Id.
168	García Cuadra, Feliciano	31	31	Laguna de Cameros	Agraz, 10	Id.	Id.
169	García Hernández, Gabriel	35	35	Id.		Jornalero	Id.
170	García Iradier, Víctor	30	30	Villoslada de Cameros		Labrador	Id.
171	Garrido González, Julián	38	38	Soto	M. Vallejo, 31	Carretero	Id.
172	Gómez Berdonces, Andrés	30	6	Laguna	Mata, 1	Industrial	Id.
173	Gómez Lázaro, Tomás	62	8	Soto	M. Vallejo, 2	Carpintero	Id.
174	González Cabezas, Gregorio	30	30	Torrecilla		Jornalero	Id.
175	González Rincón, Pedro	71	71	Villoslada	Miguel, 16	Labrador	Id.
176	González Rodríguez, Fernando	55	34	Id.	Correo, 1	Industrial	Id.
177	González Sánchez, Eusebio	70	70	Id.	Muro, 1	Id.	Id.
178	González Sánchez, Francisco	53	53	Id.	Caserío, 20	Labrador	Id.
179	González Sánchez, Manuel	64	64	Id.	Muro, 12	Id.	Id.
180	Guridi Martínez, Benedicto	43	16	Terroba	Portillo, 17	Id.	Id.
181	Gutiérrez Martínez, Juan Cruz	64	36	San Román	D. Agreda, 2	Id.	Id.
182	Heras Brieva, Luis las	30	30	Lumbreras		Jornalero	Id.
183	Herreros Domínguez, Martín	30	30	Jalón		Id.	Id.
184	Herreros Fernández, Lázaro	59	59	Trevijano	Mayor, 20	Labrador	Id.
185	Herreros Fernández, Victoriano	75	55	Villanueva	Santa María	Id.	Id.
186	Iniguez Anderica, Manuel	30	30	Terroba		Id.	Id.
187	Jalón Soriano, Julián	43	8	Villanueva Cameros		Pastor	Id.
188	Jiménez Sáenz, Gabino	67	67	Pinillos		Labrador	Id.
189	Lacalle González, Ricardo	50	50	Id.		Id.	Id.
190	Lacalle Martínez, Francisco	42	42	Id.		Id.	Id.
191	Lasanta Pueyo, Mauricio	60	60	Torre en Cameros		Id.	Id.
192	Laya Tabernero, Gabino	44	44	Jalón		Id.	Id.
193	Lázaro Moreno, Gregorio	31	31	Torrecilla		Albañil	Id.
194	López Pascual, Pascual	30	30	Nieva de Cameros	Pinillos 6	Jornalero	Id.
195	López Pérez, Bernabé	43	12	Villanueva de Cameros		Labrador	Id.
196	Llanos Tudanca, Félix	30	30	Torrecilla		Jornalero	Id.
197	Marina Barrio, Pablo	52	31	El Rasillo	Somera, 45	Propietario	Id.
198	Martínez Arenzana, José	40	9	Muro en Cameros	Collado, 1	Labrador	Id.
199	Martínez Martínez, Esteban	49	49	Larriba	Pozo, 3	Id.	Id.
200	Martínez Martínez, Francisco	55	55	Id.	Real, 22	Id.	Id.
201	Martínez Martínez, Gabino	66	66	Almarza		Guarda	Id.
202	Martínez Martínez, Miguel	49	20	Montalvo	Arriba, 13	Labrador	Id.
203	Martínez Martínez, Nicolás	35	35	Larriba	Pizcueta, 18	Id.	Id.
204	Martínez Reinares, Víctor	54	54	Id.	Bajera, 24	Id.	Id.
205	Martínez Rodríguez, Isidro	35	35	Cabezón	Plazuela, 5	Id.	Id.
206	Martínez Sáenz, Juan	54	54	Larriba	Real, 1	Id.	Id.
207	Martínez Sáenz, Juan	39	39	Almarza	Mayor, 18	Id.	Id.
208	Martínez Tabernero, Francisco	54	12	Santa María de Cameros	Norte, 2	Id.	Id.
209	Martínez Zamora, Marcelino	30	30	Almarza	Mayor	Id.	Id.
210	Mata Martínez, Benito	39	16	Terroba	Molino, 31	Id.	Id.
211	Metola Vivas, Guillermo	28	24	San Román	Solano, 5	Id.	Id.
212	Miguel Calleja, José	66	66	Ajamil	Real, 11	Id.	Id.
213	Moisés Fernández, Manuel	61	26	Almarza	Castillo	Practicante	Id.
214	Moreno de la Fuente, Juan Antonio	54	54	Ajamil	Real, 58	Labrador	Id.
215	Moreno de la Fuente, Víctor	47	47	Id.	Id., 57	Id.	Id.
216	Muñoz Ruiz, Ricardo	54	8	Nestares	Amargura, 2	Secretario	Id.
217	Narro Rocandio, Teodoro	30	6	Nieva de Cameros	Iregua, 6	Caminero	Id.
218	Ochoa Alfaro, Balbino	61	35	Muro de Cameros	Iglesia, 6	Labrador	Id.
219	Ochoa Arenzana, Angel	34	34	Id.	St. María	Id.	Id.
220	Ochoa Arenzana, Saturnino	32	32	Id.	Zorrozana	Jornalero	Id.
221	Ochoa García, Justo	50	50	San Román de Cameros	Valle, 7	Labrador	Id.
222	Ochoa García, Víctor	51	51	Id.	Id., 1	Id.	Id.
223	Ochoa Laya, Francisco	69	43	Rabanera	Mayor, 16	Id.	Id.
224	Ochoa Martínez, Nemesio	38	38	Id.	Santiago, 15	Id.	Id.
225	Ochoa Ochoa, Rosendo	70	45	San Román	D. Agreda, 8	Id.	Id.

(Continúa en la página 4)

## Administración de Propiedades de la provincia de Logroño

### Formación del Apéndice al Amillaramiento

CIRCULAR 949

En virtud de la Orden de 22 de octubre de 1926, publicada en la «Gaceta» del día 3 de noviembre, deberá procederse durante el mes de abril por los Ayuntamientos y Juntas Periciales a la formación de los Apéndices al Amillaramiento por Rústica y Peonaría, con arreglo a los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Los documentos deberán exponerse al público del 1 al 15 del mes de mayo y entregarse en la Administración de Propiedades el último día del mismo mes, en unión de los recursos promovidos contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, respecto a la inclusión de variaciones en el Apéndice.

Podrán contener los Apéndices solamente las variaciones sobre las cuales haya recaído acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Pericial y que procedan de ventas, sucesiones, permutas y demás transmisiones de dominio o de conclusión del período de exención temporal y las que hayan de introducirse en las diversas partes de que consta el amillaramiento por cambio de los objetos a que están destinadas las fincas que hayan obtenido exención perpetua, siendo en todo caso indispensable que se acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales.

En todas las demás y aún en aquéllas de las enumeradas que produjera alteración en el líquido imponible por el que las fincas estuvieron amillaramiento, será preciso para incluirlas en el Apéndice que los expedientes que motivan las variaciones hayan sido resueltos por la Administración, a cuyo fin se recomienda a los Ayuntamientos la mayor urgencia en la tramitación de los expedientes que existan en cada uno de ellos, tanto por altas presentadas por los interesados como en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre legitimación de roturaciones arbitrarias de 1.º de febrero de 1924 y Real Decreto sobre la

misma materia de 22 de diciembre de 1921.

Como normas generales y para el mejoramiento de los Amillaramientos, se procederá por las Juntas Periciales, en todos los casos de bajas por fallecimiento o cesión de todas las fincas, y cuando quede líquido imponible al contribuyente, a la averiguación de las causas o errores que lo motiva, proponiendo inmediatamente a esta Administración por medio de informe las variaciones que correspondan, para su inclusión en Apéndice una vez aprobados. Igualmente, en los cambios de dominio, que por uno u otro medio lleguen a conocimiento del Ayuntamiento y Junta, y no haya sido declarado por el interesado, se requerirá a los actuales propietarios para su declaración, llegando a la imposición de las multas que señala el artículo 45 del Reglamento vigente, caso de negativa, y a proponer de oficio la variación de que se trate.

El encasillado se ajustará al modelo oficial y en él han de incluirse a continuación de la descripción de la finca y sus linderos la superficie y líquido imponible en las correspondientes columnas, dejando para las casillas de altas y bajas solamente el total de las que afecten a un mismo contribuyente.

*Las bajas han de consignarse separadas de las altas, reuniendo las que correspondan a cada contribuyente, pero detallándola en tantas cantidades cuantas sean las altas que la producen.*

Es de suma importancia y requisito indispensable para la aprobación del Apéndice que en las cifras que se fijan a los contribuyentes, se incluyan los aumentos de la riqueza imponible verificados a consecuencia de la Ley de 26 de julio de 1932 y Decreto de 29 de junio de 1926, que representan en conjunto un 56'25 por ciento.

Al final del documento se incluirá un resumen en que han de consignarse: la riqueza con que cada contribuyente de los que sufra alteraciones figuraba en el año 1936 (cuidando tomarla sin error y solo la riqueza Rústica) el importe del alta o de la baja y la riqueza resultante para el año 1937.

Se cuidará de que las altas y las bajas sumen exactamente la misma cantidad, salve las variaciones acordadas por la Administración

y que afecten al total del Cupo.

En el mismo plazo se verificará el recuento de ganadería remitiendo junto con el Apéndice, el acta del resultado en igual forma que en años anteriores.

Se recuerda a los Ayuntamientos que los tipos evaluatorios de la riqueza pecuaria han sufrido los dos aumentos del 25 por 100 igual que los de Rústica, y por lo tanto son actualmente los que figuran en el amillaramiento vigente recargado en un 56'25 por ciento.

Debiendo confeccionarse sin excusa alguna, Apéndices en todos los Municipios, y dada la necesidad de remitir en plazo legal a la Superioridad el estado-resumen se impondrá irremisiblemente las sanciones máximas que autorice el Reglamento a las Corporaciones que no cumplan este servicio o lo hagan fuera de los plazos legales que opongan resistencia a la rectificación de los Apéndices o recuentos que se devuelvan, a los que cometan errores que revelen negligencia manifiesta y a los que no efectúen rectificaciones que les sean ordenadas en los plazos que se asignen, llegándose con toda diligencia en caso de resistencia, al envío de un Comisionado.

Para evitar las graves dificultades surgidas en documentos anteriores, se advierte que la imposición de multas se realizará sin excusa ni demora.

#### Por Riqueza Urbana

Todas las alteraciones a los Registros fiscales de edificios y solares, que, como cambio de dominio justificados documentalmente se soliciten por los interesados de los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales de Urbana y las exenciones reconocidas por la Superioridad, así como las altas y bajas en general que igualmente se soliciten por los interesados o se acuerden de oficio por dichas Juntas habrán de someterse, como viene haciéndose en años anteriores a la aprobación de esta Administración de Propiedades, enviando las oportunas declaraciones por expedientes de Altas y Bajas, con los correspondientes Apéndices o relaciones por duplicados en las que se comprenderán tales variaciones por orden de numeración de las fincas en el Registro de menor a mayor (número de la hoja del Registro Fiscal y que nunca puede variarse) detallando en cada uno

su producto íntegro y líquido imponible, calle y número del edificio, nombres de los nuevos propietarios, causas que motivan la variación (expresando clase del documento, privado o público y en su caso el Notario autorizante y su residencia) y localidad, fecha y número de la carta de pago del Impuesto de Derechos Reales.

Los Apéndices o relaciones así confeccionados, antes de enviarlos a esta Administración de Propiedades se expondrán al público durante un plazo de quince días para que dentro del mismo, los contribuyentes puedan promover las reclamaciones que crean pertinentes ante la Junta Pericial, la cual unirá certificación de las producidas o de no haberse presentado.

En el caso de haber reclamaciones serán informadas por la Junta y remitidas a la resolución de la Administración, a la vez que el Apéndice.

Por último y como muy importante conviene advertir: Que han de devolverse sin aprobación todos los Apéndices o relaciones que además de las declaraciones no se reintegren a razón de 0'25 pesetas pliego o que sean confeccionados por orden alfabético de contribuyentes, es decir, que no lo sean por numeración de fincas de menor a mayor como antes se dice, y que la finca que padece a pertenecer a dos o más personas, seguirá figurando como una sola finca, y en el Apéndice, aunque consignando la participación de cada uno, se comprenderá en un solo asiento.

Logroño, 20 de marzo de 1936.  
—El Administrador, Vidal Ruiz.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 1051

El día 15 de abril próximo a las once horas se reunirá esta Comisión para tratar de la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño.

Los plazos de entrega y pliegos de bases técnicas y legales están de manifiesto al público todos los días laborables de once a trece en la Secretaría de la Comisión, sita en el Establecimiento citado.

Las cantidades a adquirir figuran en los anuncios colocados en la Alcaldía y Hospital Militar.

Logroño, 25 de marzo de 1936—  
El Secretario, Alfonso Llorente.

**Administración Municipal**

1034

El día 7 de abril próximo a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de pastos de los montes «La Sierra» y «La Solana» bajo las condiciones de los pliegos oficiales y tipos de tasación que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canales de la Sierra a 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, Luis Domínguez.

**EDICTO 997**

Don Gregorio Salinas Negueruela Alcalde del Ayuntamiento de Casalarreina.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión celebrada el día quince del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones Parte Real y Parte Personal del Repartimiento general de Utilidades para 1936, a los señores siguientes:

*Parte Real*

Por Rústica, don Mariano Montilla.

Por Urbana, don Eugenio Arbaizar.

Por Ganadería, don Tadeo Salinas.

Por Industrial, don Juan Llanos.

*Parte Personal*

Por Rústica, don Victores Varona.

Por Urbana, don Cipriano Negueruela.

Por Ganadería, don José Rioja.

Por Industrial, don Fortunato García.

Obreros Agrícolas, don José Villaescusa.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan interponer los interesados legítimos las reclamaciones que consideren oportunas.

Casalarreina, 21 de marzo 1936.—El Alcalde, Gregorio Salinas.

**ANUNCIO 1044**

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, deberán presentar sus declaraciones de Al-

ta y Baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 20 del mes de abril, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con timbres de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Sejuela, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Navajas.

**EDICTO 1037**

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo Abril, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquellas debidamente reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Alesanco, 25 de marzo de 1936.—El Alcalde, Revoriano Beotegui.

**EDICTO 1020**

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Todo contribuyente, tanto vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza, tanto urbana como rústica o pecuaria puede presentar las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días, pasado este día no serán admitidas.

Aguilar del Rio Albarrán, a 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Clemente.

**EDICTO 1049**

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus

declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de 20 días a partir de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Nestares, 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, Rufino Fernández.

**EDICTO 1039**

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte de abril, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Medrano a 22 de marzo de 1936.—El Alcalde, Donato Ugarte.

**EDICTO 1012**

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Foncea a 19 de marzo de 1936.—El Presidente, Galación G. Urría.

**ANUNCIO 995**

Confecionado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Grañón, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Emilio Jorge.

1033

Hcha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla sobre Alesanco, 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

**EDICTO 980**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de 15 días en la Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cordovín, 20 de marzo de 1936.—El Alcalde, Evaristo Cañas.

**ANUNCIO 952**

Por el tiempo reglamentario, se halla expuesto en esta Secretaría el Padrón de Cédulas Personales para el año 1936, a los efectos de de reclamación sobre clasificaciones. Cañas, 19 de marzo de 1936.—El Alcalde, Bernardo Matute.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño**

**ANUNCIO 982**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don Domingo Apellániz Santa Marta representando la Congregación de Hermanos Maristas de esta localidad fechado el 20 de marzo actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal Económico administrativo provincial sobre arbitrio de «Plus Valía».

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, a 20 de marzo de 1936.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.—El Secretario del Tribunal, Antonio Sánchez.